



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : YISETH VANESA PALOMINO RIVEROS
Demandado : MARIA DENIS PERDOMO PUENTES
Radicado : 2021-00840

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor FERNANDO SALGADO MEDINA con correo, abogado.salgadofernando@hotmail.com en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Denegar la petición de medida cautelar, en razón a que la misma no se enlista dentro de las enunciadas del art 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP